



Tipo:  
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

### POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**, debidamente nombrado y posesionado, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto con Fuerza de Ordenanza Nro. 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025, el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, y,

#### C O N S I D E R A N D O

- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que de conformidad con el Decreto Departamental 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, " "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Gobierno tiene como propósito; liderar, orientar y articular el desarrollo de políticas de promoción, prevención protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los indígenas, y entre sus funciones, en el numeral 3º del artículo 100 del precitado Decreto, se establece; "Coordinar la integración y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias que busquen la protección y fortalecimiento de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, promoviendo una oferta institucional coherente y efectiva desde la Administración departamental".
- Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025 en su Artículo primero, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
- Que la anterior competencia se complementa con lo contenido en el Decreto Departamental N° 2025070004440 del 14/10/2025, en su considerando 16, en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, encargados de orientar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales, desde la elaboración de los estudios y documentos previos hasta la expedición del acto

administrativo de adjudicación, garantizando la coherencia técnica, jurídica y financiera de las actuaciones

5. Que conforme al artículo 1º del citado decreto, los Comités Asesores y Evaluadores son órganos interdisciplinarios responsables de desarrollar y asesorar integralmente cada proceso contractual, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva, así como de asistir al ordenador del gasto durante todas las etapas del proceso
6. Que, en atención a las delegaciones contractuales vigentes y en el marco de la estructura administrativa definida mediante el Decreto con fuerza de Ordenanza N.º 2024070003913 de 2024, en cada organismo o dependencia con competencia para contratar se conformarán los Comités Asesores y Evaluadores de Contratación, como instancias interdisciplinarias encargadas de desarrollar, orientar, asesorar y acompañar al ordenador del gasto en la planeación, ejecución y cierre de los procesos contractuales.
7. Que para el cumplimiento de sus funciones misionales y la ejecución de proyectos que contribuyen al logro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental “Firme por Antioquia 2024-2027”, la Secretaría de Gobierno, Gerencia Indígena como dependencia adscrita a esta Secretaría se le asignaron, entre otras, (Artículo 104 numerales 1, 2) las siguientes funciones (i) Coordinar la implementación de la política pública de reconocimiento y garantía del ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas que habitan en el departamento, de conformidad con lo dispuesto en la ley y en concertación con las autoridades indígenas. Y (ii) Coordinar y apoyar la gestión sectorial para la atención integral con enfoque diferencial, territorial, étnico y multicultural para los pueblos Indígenas que habitan en el departamento, velando por su inclusión en el desarrollo de planes, programas y proyectos de la Administración departamental.
8. Que conforme a las especificaciones técnicas del presente proceso, la Secretaría de Gobierno – Gerencia Indígena tiene como propósito que se cumplan a través de este mecanismo, los siguientes objetivos; El mejoramiento y adecuación de casas de gobierno indígena de los municipios de El Bagre, Cáceres y Dabeiba y la promoción del ejercicio del gobierno propio y las actividades de carácter social, cultural, político y organizativo de los resguardos y comunidades indígenas en condiciones adecuadas y pertinentes a sus usos y costumbres a partir de las propuestas presentadas y concertadas con sus autoridades indígenas.
9. Que, en el alcance del contrato, especificaciones técnicas se describen detalladamente las actividades necesarias para la Adecuación de la Infraestructura física de la casa indígena de paso del municipio de Cáceres Antioquia, la Construcción de cerramiento perimetral de la casa de paso del resguardo indígena Puerto Claver, zona rural del municipio de El Bagre, y el Mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de la Casa Cabildo Dabeiba Antioquia
10. Que, de acuerdo con el estudio técnico, en la ejecución del contrato, el contratista interadministrativo RENTING DE ANTIOQUIA -RENTAN EICE, tiene como objeto: “Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura” y, por tanto, se constituye en una entidad suficientemente idónea para cumplir a cabalidad el objeto contractual.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado

en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En este caso, el Departamento de Antioquia y la Empresa Industrial y Comercial del RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, ostentan la calidad de entidades estatales, conforme al artículo 2º de la Ley 80 de 1993, siendo por tanto jurídicamente procedente la suscripción del presente contrato interadministrativo de mandato.

- 12.** Que la relación directa entre el objeto contractual y el objeto social del contratista se encuentra plenamente acreditada, toda vez que el contrato tiene por objeto; "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mejoramiento y adecuación de casas de gobierno indígena de los municipios de El Bagre, Cáceres y Dabeiba, en busca de fortalecer el ejercicio del gobierno propio y las actividades de carácter social, cultural, político y organizativo de los Resguardos y comunidades. "En consecuencia, las obligaciones del contrato coinciden con el núcleo misional de la entidad ejecutora, cumpliendo el requisito sustancial de conexidad exigido por la ley para la contratación interadministrativa.
- 13.** Que, en materia de idoneidad técnica y operativa, RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, acredita más de catorce (14) años de experiencia como aliado estratégico de entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, demostrando capacidad en la gestión logística, administrativa y financiera de proyectos de transporte y suministro de bienes y servicios especializados. La entidad dispone de la infraestructura técnica, administrativa y tecnológica necesaria para ejecutar contratos de gran cobertura, garantizando eficiencia, trazabilidad y control en la administración de recursos públicos.
- 14.** Que la entidad RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN E.I.C.E. de acuerdo con sus estatutos y acorde a su objeto social realiza la gestión para estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional; adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura; teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el objeto principal de este contrato consiste en realizar el mejoramiento y adecuación de casas de gobierno indígena de los municipios de El Bagre – Corregimiento Puerto Claver, Cáceres y Dabeiba, se infiere se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones y actividades contractuales y el objeto de RENTAN, razón por la cual es viable la suscripción del presente contrato interadministrativo. En la actualidad, y en desarrollo del objeto a celebrar, la EICE RENTING DE ANTIOQUIA-RENTAN viene fungiendo como un aliado estratégico de la Gobernación de Antioquia en diferentes ámbitos, entre ellos, la ejecución de varios procesos por administración delegada o mandatos sin representación para la elaboración de diseños, consultorías y construcción de obras civiles, cuyos alcances son similares al del presente proceso de contratación ya que incluyen la contratación, supervisión y coordinación por parte de Rentan para llevar acabo los objetos contractuales.
- 15.** Que, con fundamento en el análisis jurídico, técnico y financiero realizado, se concluye que RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, es la entidad estatal idónea para ejecutar el objeto contractual, por su experiencia comprobada, su capacidad logística y operativa, y la relación directa entre su objeto social y el objeto del contrato, constituyéndose en la alternativa legal, eficiente y conveniente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- 16.** Que el presente proceso de contratación, cuenta con un presupuesto equivale a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$243.486.279), discriminados de la siguiente manera:

- RECURSOS DEL MANDATO: Estimados en DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$222.477.263)
- HONORARIOS: Corresponden al ocho por ciento (8 %) más IVA (19%) POR VEINTIÚN MILLONES NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS M/L (\$21.009.016).

17. Que el valor del contrato está soportado presupuestalmente en los siguientes:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	VALOR CDP
Secretaría de Gobierno	3500056391	\$243.486.279

18. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

19. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, en calidad de contratista.

20. Que la celebración del presente contrato fue recomendada en sesión de Comité de Orientación y Seguimiento N° 063 del 5 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN:** Justificar la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de contrato interadministrativo de mandato sin representación, con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nro. 1082 de 2015, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mejoramiento y adecuación de casas de gobierno indígena de los municipios de El Bagre, Cáceres y Dabeiba, en busca de fortalecer el ejercicio del gobierno propio y las actividades de carácter social, cultural, político y organizativo de los Resguardos y comunidades"

**ARTÍCULO SEGUNDO. CELEBRACIÓN:** Ordéñese la celebración de contrato interadministrativo con RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN EICE, sociedad industrial y comercial del identificada con NIT. 890.900.286-0.

**ARTÍCULO TERCERO. VALOR Y PLAZO:** El valor del presente contrato interadministrativo, asciende a la suma de Doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y nueve pesos. M.L. (243.486.279), discriminados de la siguiente manera: recursos a administrar: doscientos veintidós millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos m/l (\$222.477.263) y honorarios: ocho por ciento (8 %) más IVA (19%) por veintiún millones nueve mil dieciséis pesos m/l (\$21.009.016).

Se establece un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa durante la etapa precontractual en la Secretaría de Gobierno - Gerencia Indígena del Departamento de Antioquia. Una vez finalizada esta etapa el expediente podrá ser consultado en el SECOP II

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN:** La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

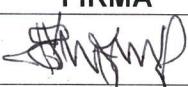
**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

**ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS:** Contra la presente, no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Acción	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elkin Antonio Ferraro Hernández Profesional Universitaria		07/11/2025